EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

- 1. Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 000070 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó "iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA", identificado con folio de matrícula 202-32417, jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "El Quimbo".
- 2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutiva de la Resolución 000070 del 04 de Octubre de 2013:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA identificado con folio de matrícula 202-32417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32417 y código catastral No. 413060001000600340000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 2223 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son: NORTE: Partiendo del punto 5 con rumbo este hasta el punto 6, colinda en 90 metros con lote Nº 5 vivienda. ORIENTE: Del punto 6 con rumbo sur, hasta el punto 7, colinda en 25 metros con zona del rio Magdalena. SUR: Del punto 7 con rumbo oeste, colinda en 90 metros con lote Nº 7 vivienda. OCCIDENTE: Del punto cuatro con rumbo norte, hasta el punto 5, sitio de partida, colinda en 25 metros con lote comunidad: y un área física de 3391.96 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA y cuyos linderos son: Por el Nororiente: En ciento quince punto noventa y cinco metros cuadrados con el predio identificado con cedula catastral 413060001000600350000000 LOTE N° 4 Y 5 VIVIENDA, Por el Suroriente: en treinta y cinco punto cero cinco metros lindando con el rio Magdalena, Por el Suroccidente: En ciento siete punto doce metros lindando con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000600330000000 LOTE 7 , Por el Noroccidente: En veintiocho punto cincuenta y tres metros cuadrados lindando con el predio identificado con cedula catastral 413060001000600320000000 LOTE 8,9,10 COMUNIDAD.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora FLORELIA LOSADA JIMENEZ identifica con cédula de ciudadanía número 36.176.781 de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JOAQUIN CHAVARRO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.206.373 de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutiva del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 de Octubre de 2013"

LUCIO RUBIO DÍAZGerente General EMGESA S.A. E.S.P.